



## **H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.**

### **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA.**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL  
2021-2024.**



## **CONTENIDO**

### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales.

### **Capítulo II**

Principios y valores.

### **CAPITULO III**

De la conducta Interna.

### **CAPITULO IV**

De la conducta externa.

### **CAPITULO V**

De las sanciones.

### **TRANSITORIOS.**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL.

Código de ética para los servidores públicos del municipio de Acatlán. Puebla.

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 1.-** El presente código de ética tiene como objetivo y actividad principal la observancia de las funciones de todos y cada uno de los funcionarios que se encuentran integrados en el municipio de Acatlán, Puebla los que desempeñan una actividad administrativa y laboral como servidores públicos, en todos sus niveles sin importar jerarquía, credo religioso y con ello evitar cualquier conducta indebida de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** Para el presente código de ética se entenderá por:

**I.- Administración pública.** Los integran los órganos encargados de auxiliar al presidente municipal en el desempeño de sus labores administrativas como son regidores, directores y personal administrativo.

**II.- Servidores Públicos.** Toda aquella persona que desempeña una actividad laboral con cualquier administración pública que implica los organismos del estado en sus distintas funciones.

**III.- Ética.** Un conjunto de costumbres, normas de conducta, principios y valores adquiridos en la vida diaria dentro de la sociedad en que vivimos las cuales son practicadas para un mejor servicio a la sociedad que consta de la reflexión de la **moral** se refiere a los actos que realizamos día a día durante nuestra vida de cada ser humano en sus distintas culturas. La cual está vinculada de forma implícita dentro de cada familia que forma nuestra sociedad en el estado de derecho.

**ARTICULO 3.-** El presente código de ética tiene como objetivos específicos ante la sociedad lo siguiente.



I. Se dará a conocer en los distintos medios de comunicación existentes en nuestra sociedad ya sea periódicos y vía electrónica y a través de entrevistas y medios de comunicación a través de los distintos servidores públicos de Acatlán, Puebla, el conocimiento de manera ética hacia sus compañeros y público en general del municipio de Acatlán, Puebla, como de la sociedad incluyente con los que tengan contacto diario en la sociedad.

II. Reforzar el comportamiento ético y moral de manera individual de cada colaborador quienes se deberán identificar mediante un gafete expedido por el H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, el cual solo tendrá vigencia y validez dentro de la misma institución para atender su trabajo de manera amable, sensible, con respeto, cortesía, equidad de género y transparencia a la sociedad, el cual será retirado al terminar su horario laboral.

III. Compartir con los servidores públicos los distintos valores éticos, morales y de anticorrupción con todas y cada una de las personas que sean atendidas y se les brinde un servicio público y para llegar a los objetivos que presta como servidor público.

Quienes laboren en este ayuntamiento deben una conducta de ética acuerdo a lo estipulado en este código de valores éticos y morales.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES

**ARTICULO 4.** Los servidores públicos del gobierno municipal de Acatlán, Puebla, en el desarrollo cultural y social deben de estar obligadas a sus funciones diarias en calidad de servidores públicos a conducirse de acuerdo a los siguientes valores:

I. **[Lealtad]** conocer y aplicar los principios éticos y valores institucionales que nos rigen, para el desarrollo social, transparente y fiel desempeño de las buenas costumbres relación y un sano esparcimiento en el municipio y a su población, defendiendo siempre el interés social, bienestar, rescatando los valores morales y de buenos principios y promoviendo nuestras tradiciones, arte, cultura y el debido conocimiento de la historia en nuestro municipio.



**II. [compromiso]** es una cualidad del ser humano, vinculada a la actuación ética y moral entre personas leales y personas que no lo son de compromiso es una Manifestación de la lealtad, aplicada ante la sociedad de las cuales de lograr el compromiso y hay actuaciones que construyen un servicio por costumbres y tradiciones, por lo que se deberá trabajar responsablemente en beneficio de la población o municipio, con capacidad, disciplina y honestidad de los integrantes de los servidores públicos existente dentro del H. Ayuntamiento municipal y la administración que integra el cuerpo de regidores y de directores como del personal de confianza y administrativo.

**II. [Solidaridad]** La **solidaridad** es un **valor** que se caracteriza por la colaboración mutua entre los individuos, lo que permite lograr la superación de los más terribles desastres, así como con los grupos masa vulnerables y clase más desprotegida que existe en nuestra sociedad, otorgando garantías de atención inmediata especialmente atención a minusválidos, mujeres y niños violentados en sus garantías individuales o en situación especial, niños en situación extremas por falta de educación, adultos mayores, personas en pobreza extrema a los que no les llega los recursos necesarios para una vida digna aunando en la vida general, con las causas de los grupos vulnerables que atienden a la población del Municipio y en lo general.

**III. [Honradez, y austeridad]** a **honradez** se basa en el respeto mutuo al otro y en la valoración de la verdad como un **valor** fundamental de la vida diaria ante sociedad en el manejo de los recursos materiales y sociales, promoviendo la participación ciudadana bajo criterios de equidad de género, edad y sin distinción credos religiosos económicos y sociales con las debidas responsabilidades de todos y cada uno de los órdenes de gobierno, aplicando siempre en común acuerdo las normas previamente establecidas en nuestra sociedad y en nuestro estado de derecho para la transparencia que la sociedad exige y rendición de cuentas que la Ley prevé.

**IV. [Eficiencia]** **eficiencia** se refiere a la utilización correcta y con la menor cantidad de recursos para conseguir un objetivo o cuando se alcanza más objetivos con los mismos o menos recursos en el trabajo, evitando esfuerzos improductivos, duplicidades y pérdidas materiales y económicas para poder llegar un mejor trabajo y desempeño de productividad,

**V.- Calidad.** - Con **calidad** para aportar **valor** a los usuarios, esto es, ofrecer unas condiciones para un mejor servicio y ser accesible en calidad de servidor público.



**VI. [Justicia]** La **Justicia** se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de **justicia** legal. Está basada en la equidad y es imprescindible para **que** cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz. cuya misión es la aplicación del **Derecho** en sus distintas modalidades y tiene como herramienta principal a las buenas costumbres y moral.

**VII.- Equidad de justicia**, que con lleva a un Estado de Derecho justo, respetuoso y de honradez de las garantías individuales, cuyo fin principal es salvaguardar la integridad del individuo **en la sociedad** el trato directo a personas y grupos, otorgando los servicios independientes de la capacidad económica o género como también a los menores, así como la sociedad misma que se encuentra debidamente integrada dentro del estado de derecho sin medir particularidades o la imparcialidad.

**VIII. [Legalidad]** La **legalidad** es una condición o acto realizado dentro del marco normativo de un Estado. en gobierno, preservando el orden público y haciendo prevalecer el interés social sobre los intereses particulares, dentro de los márgenes que las propias leyes conceden la misma autoridad para dar un seguimiento de justicia.

### **CAPITULO III**

#### **Conducta interna**

**ARTICULO 5.** El servidor público debe abstenerse siempre de hacer uso de su cargo para beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para terceros.

**ARTICULO 6.** El servidor público tiene como obligación dentro del siguiente marco jurídico de conductas:

I. El servidor público No deberá usar gafete oficial expedido por H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.





II. El servidor público No deberá solicitar ni recibir dadivas, ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

III. El servidor público No deberá utilizar su posición como funcionario público, para amedrentar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión para favorecerse de manera personal o favorecer a terceros.

IV. Todo servidor público en todo momento debe respetar su horario de trabajo establecido por el H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, para realizar actividad personal o que no tenga relación con las actividades a su cargo.

V. Por ningún motivo un servidor público no puede incitar a otro servidor Público que durante su jornada laboral realicen actividades de carácter personal.

VI. El servidor Público tiene la obligación de proteger y mantener en buen estado los bienes, propiedad del Ayuntamiento Municipal de Acatlán, Puebla, aquellos que se han destinado para su uso y resguardo.

VII. El servidor Público deberá tomar en cuenta el uso correcto de dichos bienes y con ello evitar cualquier gasto innecesario o abuso dentro de la institución.

VIII. El servidor Público de igual manera deberá evitar utilizar el uso de los mismos para fines personales o para actividades que no tengan relación con su cargo.

IX. Todo servidor Público deberá tomar en cuenta que, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la ciudadanía en general puede solicitar la información de orden Público, sin que el servidor público solicite ningún tipo de dadivas u otro tipo de compensación.

X. Todo servidor público debe actuar con honradez en todo momento de manera cortés y respetuosa, reflejando su calidad humana ante la sociedad, cualidades en su trato con sus compañeros.



## CAPITULO IV

### Conducta externa

**ARTICULO 7.** Todos los servidores públicos del honorable ayuntamiento de Acatlán, Puebla se deben conducir con honestidad, respeto y congruencia priorizando el interés público al interés particular, protegiendo las instituciones de cualquier amenaza.

**ARTICULO 8.** Los servidores públicos deben ofrecer información de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

**ARTICULO 9.** Los servidores públicos por ningún motivo deben utilizar la influencia por el cargo que tienen dentro del H. Ayuntamiento para redactar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, de la misma forma no se debe incitar a los ciudadanos de conductas delictivas o similares.

**ARTICULO 10.** Todo servidor público tiene la obligación de notificar a su superior jerárquico cualquier situación que pueda propiciar o mantener en peligro la salud o la seguridad de las personas en el lugar donde desempeñe sus actividades laborales.

**ARTICULO 11.** Todo servidor público tiene la obligación de salvaguardar, proteger, utilizar y verificar debidamente los recursos del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

**ARTICULO 12.** Todo servidor público está obligado de abstenerse y de no poner en riesgo la seguridad e integridad de sus compañeros como de la población en general. De la misma manera debe evitar presentarse de forma indecorosa o bajo el efecto del alcohol o drogas ilícitas para el caso contrario se presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

## CAPITULO V

### Sanciones

**ARTICULO 13.** El servidor público que labore dentro del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, que no cumpla con el contenido del presente código de ética será reportado a Contraloría Municipal y sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades administrativas.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente código de ética entrara en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo.

**SEGUNDO.** El presente código entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se dejará sin efecto el código de ética de las Servidoras públicas y Servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Acatlán Puebla, aprobado el día *Treinta de Noviembre de Dos Mil Veinte*, así como toda disposición que se contraponga a lo establecido en el presente Código.

**CUARTO.** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que en forma legal correspondiente realice los trámites necesarios, ante las instancias de Gobierno correspondientes, a fin de que se publique en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Instrúyase a los Servidores Públicos municipales respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.